



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 145

Primera instancia

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Medica

Demandante: Karen Tatiana Rodríguez Cuartas y otros

Demandado: Fundación Hospital San José De Buga

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00069-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Los llamados en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., postularon ante este despacho (ordinal 021 Cdo Ppal 01) solicitud de aclaración y/o complementación con relación al auto nro.1068 del 30 de noviembre de 2023 (ordinal 018 Cdo Ppal 01) que señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art.372 del Estatuto Procesal; dicha petición se origina por el hecho no haberse indicado que la diligencia se realizaría de manera virtual.

Revisada la actuación, prontamente advierte el despacho que a través del auto nro.1125 del 18 de diciembre de 2023, se reprogramó la fecha de la diligencia y allí, se estableció expresamente que, la audiencia ***“se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, proporcionada por el Consejo Superior de la Judicatura”*** (segundo inciso de la parte resolutive). Así las cosas, fluye claro para el juzgado que no hay necesidad de emitir un pronunciamiento en igual sentido, y que los libelistas se deberán estar a lo resuelto en dicho proveído.

n mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ESTARSE los llamados en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a lo resuelto en auto nro.1125 del 18 de diciembre de 2023 con ocasión a la petición que reposa en el ordinal 021 del cuaderno principal 01.0

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 21 de febrero de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

DGZ

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10222fd8ba0def6d032cd4a19cfd4920e98a97c8f9f2f449db5243414cc00dd**

Documento generado en 20/02/2024 01:42:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>